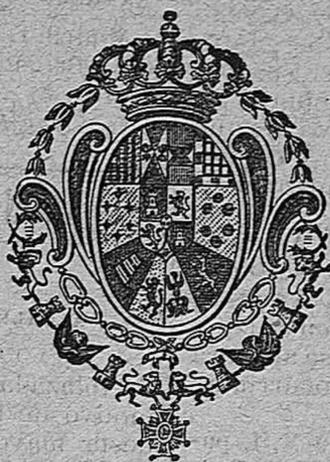


BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2552.

Orden Público.—Circulares.

Habiendo desaparecido de Bot el Secretario del Ayuntamiento de aquella villa D. Tomás Lluís Riutord, llevándose varios documentos de importancia para la administración de aquel Municipio; los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á su busca y detención, poniéndolo á mi disposición.

Tarragona 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Núm. 2553.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Felipe Zamorano Fernandez, natural de Segorbe, de 46 años de edad, empleado, vecino que fué de Barcelona, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Núm. 2554.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Enrique Godó, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Señas.

Alto, delgado, bien portado en sus maneras, fácil y distinguido en el hablar. Vestía de sombrero hongo color de ceniza claro, traje completo de americana color oscuro, camisa blanca y botas blancas. Se titulaba viajante de la casa de los Sres. Laforcada Ferrer y Compañía, del comercio, de Barcelona.

Núm. 2555.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Fomento.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Octubre próximo pasado.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'80	1'25	0'25	0'80	2'00	»	0'90	0'08	0'08
Gandesa.....	22'06	10'80	17'50	»	»	0'06	0'84	0'20	0'06	1'75	»	2'00	0'06	0'06
Montblanch..	22'00	11'00	15'00	12'50	0'73	0'56	0'95	0'30	0'55	1'70	»	2'25	0'08	0'08
Reus.....	24'00	11'13	16'94	15'53	0'35	0'47	0'96	0'37	0'57	1'92	1'65	2'10	0'08	0'10
Tarragona...	23'00	12'00	14'12	13'59	0'70	0'55	0'95	0'40	0'54	1'80	1'50	1'87	0'09	0'08
Tortosa.....	23'00	10'00	»	15'50	1'30	1'90	0'88	0'30	0'65	2'10	1'96	1'70	0'10	0'09
Valls.....	21'00	11'00	13'00	»	»	0'60	0'88	0'25	0'47	1'80	1'70	1'80	0'10	0'08
Vendrell.....	22'25	12'75	15'00	15'50	0'45	0'50	1'05	0'23	0'60	1'75	1'64	1'78	0'12	0'11
<i>Totales...</i>	179'11	91'11	104'80	85'68	4'33	5'44	7'76	2'30	4'24	14'82	8'45	14'40	0'71	0'68
Precio medio general en la provincia...	22'39	11'39	14'97	14'28	0'72	0'68	0'97	0'28	0'53	1'85	1'68	1'80	0'09	0'08

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Precio máximo..... 24'00	Reus.
	Idem mínimo..... 21'00	Valls.
CEBADA.....	Precio máximo..... 12'75	Vendrell.
	Idem mínimo..... 10'00	Tortosa.

Tarragona 10 de Noviembre de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Espuñes.—V.º B.º—El Gobernador, **Federico Terrer.**

Núm. 2556.

Personal.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público, dotada con el haber anual de 750 pesetas; se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á ella, reuniendo las circunstancias que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días, á contar desde la

publicacion de este anuncio, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1876.

Tarragona 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por

consecuencia de la venta del bergantín goleta francés *Rosalía*, cuyo buque naufragó en la playa de Nazaret el día 15 de Enero último:

Resultando que el Administrador de la Aduana de Valencia, al dar cuenta de aquel siniestro, lo hizo también de la venta del buque en 1.200 pesetas, autorizada por el Vicecónsul de Francia en aquella capital, sin haberse cumplido las formalidades dispuestas para estos casos en las Ordenanzas del ramo:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Dirección de lo Contencioso, la misma lo evacua en el sentido de que

si bien la enajenación del buque no se hizo con sujeción á las reglas que señalan las citadas Ordenanzas, no podía legalmente rechazarse la forma en que se había efectuado, quedando expedito á la Administración el medio de practicar el aforo, y con arreglo á él, exigir los derechos de Arancel ya que los interesados no avisaron oportunamente para que mediase la intervención del Representante de la Hacienda:

Resultando que ese Centro directivo, conforme en principio con el de lo Contencioso, propone la adición del art. 236 de las Ordenanzas en esta forma: «Cuando los interesados se sometan para la enajenación del casco y pertrechos de los buques naufragos á las disposiciones anteriores y dichos efectos se vendan en pública subasta, se percibirá el 8 por 100 del precio en que se hayan adjudicado como derechos de Arancel, con arreglo á la disposición 4.ª del mismo, y en otro caso, ó sea cuando la venta no se verifique con las indicadas formalidades, se cobrarán los derechos que correspondan por el Arancel general;»

Y resultando que de Real orden fecha 10 de Junio último se remitió el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno:

Considerando que el objeto de las Ordenanzas de Aduanas, al prevenir á los Administradores que vigilen los efectos salvados é intervengan el inventario de los buques naufragos, es impedir que se defrauden los intereses de la Hacienda, y estos requisitos aparecen cumplidos en el caso de que se trata:

Considerando que en cuanto á la venta del bergantín *Rosalía*, no puede negarse que se ha realizado legalmente, aunque en ella no haya intervenido representante de la Hacienda por no haberse efectuado en subasta pública, pues esto no era indispensable ya que el Vicecónsul de Francia era el competente para todas las diligencias de dicha venta, y dió parte al Administrador de la Aduana de haber autorizado la enajenación, designando peritos para su tasación:

Considerando que la Administración puede exigir los derechos de Arancel, practicando el aforo y justiprecio del buque, según corresponda, sin tener para nada en cuenta el valor que en la venta obtuvo, ya que se hizo sin su intervención y conformidad:

Considerando que por la simple lectura del art. 236 de las Ordenanzas se adquiere el convencimiento de que sólo cuando el Administrador haya asistido á la tasación y venta el precio en ella estipulado servirá de base para el pago de derechos; pero sin que esto sea obstáculo para que si se realiza en otra forma distinta pueda la Administración practicar el oportuno aforo, evitando así el que se defrauden los intereses de la Hacienda;

Y considerando que como hechos de la naturaleza del expediente examinado pudieran repetirse en lo sucesivo, verificándose la venta de los buques naufragos sin las formalidades de la pública subasta, y sin intervención por tanto de la Administración, conviene prevenir el caso de un modo expreso para que no queden desamparados los derechos de la Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, ha resuelto:

1.º Que el caso concreto á que el expediente examinado se refiere, la Aduana de Valencia exija los derechos de Arancel, practicando el aforo y justiprecio del bergantín goleta *Rosalía*, según corresponda, sin tener para nada en cuenta el valor que en la venta obtuvo, ya que se hizo sin la intervención y conformidad de aquella Administración.

Y 2.º Que se adicione el artículo 236 de las Ordenanzas de Aduanas en la forma propuesta por esa Dirección general y que queda expuesta, en concepto de medida general que de un modo más expreso se aplicará á los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Relación de los individuos fallecidos del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho por haber remitido los Cuerpos el importe de los mismos en letra.

EJÉRCITO DE CUBA.

Caballería Reina.

Diego García Sánchez.
Jaime Bons Casans.
Apolinar Herráiz Herráiz.
José Castro Cardanosa.
Manuel Cuadrado García.
José Rodríguez Acevedo.
José Sánchez Barreiro.
Leoncio Serrano Asueto.
Vicente Ferrer Llovell.
Blas Anguita Montón.
José Marcos Sánchez.
Juan Saúco Botella.
Fermín del Río Gómez.

Caballería Príncipe.

Celéstino Pérez Larriba.
Miguel Verguios Vega.
Martín García Sanz.

Ingenieros.

Francisco Martín Pérez.
Madrid 1.º de Noviembre de 1885.
—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

Relación de los individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan á esta Inspección los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Guardia civil.

Antonio Azuaga Martín.
Dolores González (su esposa).
Julián Casales Martínez.

Cádiz.

Eliás García Orejón.
José Baulloso Gómez.
Inocente Lucas Pareja.
Benito Porcal Solsona.

Vall:dolid.

Manuel López Romero.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Artillería.

Joaquín Barberá Morera.

Guardia civil.

Juan San Juan Bayón.
Francisco Prieto Lozano.

Madrid 1.º de Noviembre de 1885.
—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta del 8 de Noviembre).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Aplazada indefinidamente con motivo de la epidemia colérica la fiesta mayor que esta población venia celebrando todos los años los dias 15 y 16 de Agosto; el Ayuntamiento y Junta de Sanidad han acordado, en sesion de fecha 1.º del actual, celebrarla los dias 13, 14 y 15 del presente mes.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Solivella 7 de Noviembre de 1885.
—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Núm. 2558.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo para el actual año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Solivella 8 de Noviembre de 1885.
—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Núm. 2559.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

Confecionado el reparto vecinal de consumos, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en esta Secretaria municipal por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Montbrío de Tarragona 5 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, José Folch.

Núm. 2560.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMINETOS registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Octubre de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
22	5	2	7	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7	
23	3	»	3	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
24	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
25	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
26	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
27	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
28	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
29	3	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
30	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
31	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
	18	9	27	»	1	1	28	»	»	»	»	»	28	

Tarragona 2 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Octubre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	1	»	»	1	1	1	»	2	3
23	»	1	»	1	1	»	»	1	2
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	1	1	»	2	2
26	»	»	»	»	2	»	»	2	2
27	»	»	»	»	»	1	»	1	1
28	»	»	»	»	»	1	»	1	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	1	»	1	1	»	»	1	2
	2	2	»	4	7	4	»	11	15

Tarragona 2 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.